

**INFORME  
DEL COMITE ESPECIAL  
DEL OCEANO INDICO**

**ASAMBLEA GENERAL**

DOCUMENTOS OFICIALES: CUADRAGESIMO QUINTO PERIODO DE SESIONES  
SUPLEMENTO No. 29 (A/45/29)



**NACIONES UNIDAS**

## NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION .....	1 - 4	1
II. LABOR DEL COMITE ESPECIAL .....	5 - 17	4
A. Programa del Comité Especial .....	5 - 6	4
B. Trabajos preparatorios para la convocación de la Conferencia sobre el Océano Indico .....	7 - 14	5
C. Presentación y aprobación del informe del Comité Especial a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones .....	15 - 17	6
III. CONCLUSION .....	18	7
Anexo. Proyecto de resolución presentado por Sri Lanka en nombre de los Estados miembros del Comité Especial del Océano Indico que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados .....		8

## I. INTRODUCCION

1. En su resolución 44/120 de 15 de diciembre de 1989, la Asamblea General, tras tomar nota del informe del Comité Especial del Océano Indico 1/, reafirmó su pleno apoyo al logro de los objetivos de la Declaración del Océano Indico como Zona de Paz; reiteró y subrayó su decisión de convocar la Conferencia sobre el Océano Indico en Colombo, como medida necesaria para la aplicación de la Declaración del Océano Indico como Zona de Paz, aprobada en 1971; renovó el mandato del Comité Especial, definido en las resoluciones pertinentes, y pidió al Comité que intensificara sus trabajos con miras al cumplimiento de ese mandato; tomó nota con satisfacción de que, en la ejecución del mandato del Comité Especial, con inclusión de los trabajos preparatorios para la convocación de la Conferencia, conforme a lo establecido en las resoluciones pertinentes recomendadas por el Comité y aprobadas por consenso por la Asamblea General, el Grupo de Trabajo del Comité Especial había hecho progresos considerables en las sesiones que celebró durante los períodos de sesiones del Comité en 1989, y de que el Presidente del Grupo de Trabajo había presentado su informe al Comité Especial; instó al Comité Especial a que intensificara sus debates de las cuestiones y los principios sustantivos, con inclusión de los especificados por el Presidente del Grupo de Trabajo en su informe de 12 de julio de 1989 con miras a elaborar elementos que pudieran tenerse en cuenta durante la preparación ulterior de un proyecto de documento final de la Conferencia; pidió al Comité Especial que celebrara dos períodos de sesiones preparatorios durante el primer semestre de 1990, el primero de una semana y el segundo de dos semanas de duración, a fin de terminar los restantes trabajos preparatorios relacionados con la Conferencia sobre el Océano Indico, de forma que la Conferencia pudiera convocarse en Colombo en 1991 en consulta con el país huésped; pidió al Presidente del Comité Especial que prosiguiera sus consultas sobre la participación en la labor del Comité de Estados Miembros de las Naciones Unidas que no eran miembros del Comité, con objeto de resolver la cuestión lo antes posible; pidió también al Presidente del Comité Especial que, en el momento oportuno, celebrara consultas con el Secretario General sobre el establecimiento de una secretaría de la Conferencia; pidió al Comité Especial que presentara a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, un informe completo sobre la aplicación de la resolución; y pidió al Secretario General que siguiera prestando toda la asistencia necesaria al Comité Especial, incluida la preparación de actas resumidas, en reconocimiento de su función preparatoria.

2. En cumplimiento de la resolución 44/120, el Comité Especial celebró dos períodos de sesiones, el primero del 16 al 21 de abril (véase A/AC.159/SR.364 a 367) y el segundo del 2 al 13 de julio de 1990 (A/AC.159/SR.368 a 383), en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York. En 1990 el Comité celebró 20 sesiones oficiales y varias sesiones oficiosas.

3. El 6 de abril de 1990, los Representantes Permanentes de los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas enviaron cartas dirigidas al Secretario General (A/45/214, A/45/213 y A/45/215, respectivamente) e informaron a éste de que sus Gobiernos se iban a retirar a partir de esa fecha del Comité Especial del Océano Indico. También enviaron cartas al Presidente del Comité Especial informándole de que se retiraban del Comité (A/AC.159/L.101, A/AC.159/L.100 y A/AC.159/L.99, respectivamente). En su nota de fecha 21 de mayo de 1990, el Secretario General comunicó al Comité Especial del Océano Indico una nota de fecha 19 de mayo enviada por los Ministros de Relaciones Exteriores de la República Árabe del Yemen y de la República Democrática Popular del Yemen relativa a la reunificación, el 22 de mayo de 1990,

en un Estado soberano único llamado la "República del Yemen". En consecuencia, ya no existe el lugar de la República Democrática Popular del Yemen en el Comité Especial. Por tanto, el Comité Especial está integrado actualmente por los 45 Estados miembros siguientes:

Alemania, República Federal de	Mozambique
Australia	Noruega
Bangladesh	Omán
Bulgaria	Países Bajos
Canadá	Pakistán
China	Panamá
Djibouti	Polonia
Egipto	República Democrática Alemana
Emiratos Arabes Unidos	República Unida de Tanzania
Etiopía	Rumania
Grecia	Seychelles
India	Singapur
Indonesia	Somalia
Irán (República Islámica del)	Sri Lanka
Iraq	Sudán
Italia	Tailandia
Japón	Uganda
Kenya	Unión de Repúblicas Socialistas
Liberia	Soviéticas
Madagascar	Yemen
Malasia	Yugoslavia
Maldivas	Zambia
Mauricio	Zimbabwe

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 34/80 B de 11 de diciembre de 1979, Suecia siguió asistiendo a las reuniones del Comité Especial en calidad de observador.

4. Los miembros elegidos de la Mesa del Comité Especial fueron los siguientes:

Presidente: Sr. Daya Perera (Sri Lanka)

Vicepresidentes: Sra. Jill Courtney (Australia)  
Sr. Wilhelm Grundmann (República Democrática Alemana)  
Sr. Isslamet Poernomo (Indonesia)  
Sr. Pedro Comissario Afonso (Mozambique)

Relator: Sr. Noël Rakotondramboa (Madagascar)

## II. LABOR DEL COMITE ESPECIAL

### A. Programa del Comité Especial

5. En su 364a. sesión, celebrada el 16 de abril de 1990, el Comité Especial aprobó el siguiente programa para el año 1990 (A/AC.159/L.98):

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección del Relator.
3. Aprobación del programa.
4. Organización de los trabajos.
5. Aplicación de la resolución 44/120 de la Asamblea General:
  - a) Trabajos sobre las cuestiones sustantivas y de organización relativas a la Conferencia sobre el Océano Indico de conformidad con los párrafos 6, 7, 8, 9 y 10 de la resolución 44/120;
  - b) Informe del Comité Especial a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución 44/120.
6. Otros asuntos.

6. Además, se convino en que el siguiente texto relativo a la organización de los trabajos adoptado en años anteriores se seguiría aplicando durante la labor del Comité Especial en 1990:

"Se ha decidido que el Comité Especial, habida cuenta de sus funciones como órgano preparatorio, celebrará las reuniones oficiales y oficiosas que considere necesarias para terminar los preparativos de la Conferencia sobre el Océano Indico en lo que concierne a las cuestiones de organización y las cuestiones sustantivas. Al hacerlo, dedicará una cantidad apropiada de tiempo a ambos tipos de cuestiones, incluidos el programa provisional de la Conferencia, el reglamento, la participación, las etapas de la Conferencia, el nivel de representación, la documentación, el examen de los arreglos apropiados para los acuerdos internacionales a que pueda llegarse respecto del mantenimiento del Océano Indico como zona de paz y la preparación del proyecto de documento final de la Conferencia.

Para el examen de las cuestiones sustantivas, el Comité tendrá en cuenta, en particular, el clima político y de seguridad en la región y las características de la zona tal como se han definido en los documentos sometidos al Comité o examinados en el período de sesiones. El Comité examinará también todos los demás documentos que tenga ante sí.

Se ha decidido asimismo que el Grupo de Trabajo de composición abierta se seguirá reuniendo durante los períodos de sesiones previstos del Comité con el mandato de determinar y desarrollar sobre cuestiones sustantivas relativas al establecimiento de una zona de paz y facilitar el logro de un acuerdo al respecto, con miras en particular a recomendar al Comité Especial los elementos que podrían ser tomados luego en consideración cuando se elabore un

proyecto de documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Océano Indico. El Comité y el Grupo de Trabajo de composición abierta no celebrarán sesiones en forma simultánea."

B. Trabajos preparatorios para la convocación de la Conferencia sobre el Océano Indico

7. Durante cuatro sesiones oficiales celebradas del 16 al 20 de abril (sesiones 364a. a 367a.) y una reunión oficiosa de la Mesa, de duración indeterminada, el Comité Especial examinó el programa de trabajo.

8. En su 367a. sesión, celebrada el 20 de abril, el Comité Especial decidió que sus miembros le presentaran al Presidente durante el período intermedio sus opiniones sobre el programa de trabajo.

9. El 3 de julio, las respuestas de los Estados miembros del Comité Especial a la carta de fecha 10 de mayo de 1990 que les dirigiera el Presidente en cumplimiento de la decisión adoptada por el Comité Especial en su 367a. sesión se distribuyeron como documento A/AC.159/L.103.

10. Durante 16 sesiones oficiales, celebradas entre el 2 y el 13 de julio (sesiones 368a. a 383a.), el Comité examinó el tema 5 de su programa de conformidad con el acuerdo relativo a la organización de los trabajos.

11. De su 370a. sesión a su 382a. sesión, celebradas entre el 5 y el 13 de julio, el Comité examinó un proyecto de estructura de programa provisional y un proyecto de reglamento provisional para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Océano Indico (A/AC.159/L.60, A/AC.159/L.61, A/AC.159/L.74 y A/AC.159/L.89).

12. En su 381a. sesión, celebrada el 12 de julio, el Comité examinó el informe del Presidente del Grupo de Trabajo del Comité Especial, presentado en su 356a. sesión, celebrada el 12 de julio de 1989 (A/AC.159/L.93, anexo), y decidió proseguir su examen del informe en futuras sesiones, entre otras cosas, pidiendo a los Estados miembros que presentasen nuevas observaciones u opiniones al Presidente del Comité Especial.

13. En su 382a. sesión, celebrada el 13 de julio, el Comité examinó también un proyecto de estructura de programa provisional para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Océano Indico (A/AC.159/L.60) y aprobó un programa provisional de la Conferencia (A/AC.159/L.106).

14. El programa provisional de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Océano Indico dice lo siguiente:

1. Apertura de la Conferencia por el representante de Sri Lanka.
2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación.
3. Declaración del Secretario General de las Naciones Unidas.
4. Elección del Presidente.
5. Aprobación del programa.

6. Aprobación del reglamento.
7. Credenciales de los representantes en la Conferencia:
  - a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes;
  - b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
8. Elección de los demás miembros de la Mesa.
9. Organización de los trabajos.
10. Informe del Comité Especial del Océano Indico en su calidad de Comité Preparatorio de la Conferencia.
11. Debate general.
12. Examen de la situación en la zona del Océano Indico en el contexto de la aplicación de la Declaración del Océano Indico como Zona de Paz y del logro de sus objetivos.
13. Examen de los elementos principales del Océano Indico como zona de paz contenidos en la Declaración del Océano Indico como Zona de Paz, que figura en la resolución 2832 (XXVI) de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1971, y examinados en la reunión de los Estados ribereños e interiores del Océano Indico de julio de 1979, así como en las reuniones posteriores del Comité Especial del Océano Indico, teniendo en cuenta todos sus trabajos pertinentes.
14. Modalidades y programa de acción para finalizar un acuerdo internacional y aprobación de otras medidas prácticas para el mantenimiento del Océano Indico como zona de paz.
15. Aprobación del informe de la Conferencia.

C. Presentación y aprobación del informe del Comité Especial a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones

15. En su 376a. sesión, celebrada el 10 de julio, el Relator del Comité, presentó el proyecto de informe del Comité (A/AC.159/L.104).
16. En sus sesiones 378a., 379a. y 383a., celebradas los días 11 y 13 de julio, el Comité Especial examinó el proyecto de informe.
17. En su 382a. sesión, celebrada el 13 de julio, el Comité Especial examinó un proyecto de resolución (A/AC.159/L.105, anexo), presentado por el representante de Sri Lanka en nombre de los Estados miembros del Comité Especial que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados y decidió anejarlo al presente informe para su ulterior examen.

### III. CONCLUSION

18. En la 383a. sesión, el Comité Especial aprobó su proyecto de informe (A/AC.159/L.104), con las enmiendas orales introducidas.

#### Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/44/29).

## Anexo

### PROYECTO DE RESOLUCION PRESENTADO POR SRI LANKA EN NOMBRE DE LOS ESTADOS MIEMBROS DEL COMITE ESPECIAL DEL OCEANO INDICO QUE SON MIEMBROS DEL MOVIMIENTO DE PAISES NO ALINEADOS\*

#### La Asamblea General.

Recordando la Declaración del Océano Indico como Zona de Paz, que figura en su resolución 2832 (XXVI), de 16 de diciembre de 1971, y recordando también sus resoluciones 2992 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, 3080 (XXVIII), de 6 de diciembre de 1973, 3259 A (XXIX), de 9 de diciembre de 1974, 3468 (XXX), de 11 de diciembre de 1975, 31/88, de 14 de diciembre de 1976, 32/86, de 12 de diciembre de 1977, S-10/2, de 30 de junio de 1978, 33/68, de 14 de diciembre de 1978, 34/80 A y B, de 11 de diciembre de 1979, 35/150, de 12 de diciembre de 1980, 36/90, de 9 de diciembre de 1981, 37/96, de 13 de diciembre de 1982, 38/185, de 20 de diciembre de 1983, 39/149, de 17 de diciembre de 1984, 40/153, de 16 de diciembre de 1985, 41/87, de 4 de diciembre de 1986, 42/43, de 30 de noviembre de 1987, 43/79, de 7 de diciembre de 1988, 44/120, de 15 de diciembre de 1989 y otras resoluciones pertinentes,

Reafirmando que la creación de zonas de paz en diversas regiones del mundo y en condiciones apropiadas, que los Estados interesados de esas zonas definan y determinen con claridad y libertad, teniendo en cuenta las características de la zona y los principios de la Carta de las Naciones Unidas, y de conformidad con el derecho internacional, puede contribuir al fortalecimiento de la seguridad de los Estados en dichas zonas y a la paz y la seguridad internacionales en general,

Recordando también el informe de la Reunión de los Estados Ribereños e Interiores del Océano Indico a/,

Tomando nota de que el Comité Especial del Océano Indico, en su período de sesiones preparatorio, celebrado en julio de 1989, conmemoró el décimo aniversario de la Reunión de los Estados Ribereños e Interiores del Océano Indico que tuvo lugar el 13 de julio de 1979 b/,

Recordando además el párrafo 22 del documento sobre la seguridad internacional y el desarme, que figura en los documentos finales de la Novena Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Belgrado del 4 al 7 de septiembre de 1989 c/,

---

\* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.159/L.105.

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No.45 y corrección (A/34/45 y Corr.1).

b/ A/AC.159/SR.357; véase también Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/44/29), cap. II, secc. C.

c/ Véase A/44/551-S/20870, anexo, pág. 24.

Reafirmando su convencimiento de que la adopción de medidas concretas para el logro de los objetivos de la Declaración del Océano Indico como Zona de Paz constituiría un aporte sustancial al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, así como a la independencia, la soberanía, la integridad territorial y el desarrollo pacífico de los Estados de la región,

Convencida de que el acuerdo sobre esas medidas se facilitaría si se fomentaran cambios en las relaciones internacionales que pudieran tener efectos beneficiosos para la región,

Convencida asimismo de que la continuación de la presencia militar de las grandes Potencias en la zona del Océano Indico, concebida en el contexto de su enfrentamiento, imprime un carácter urgente a la necesidad de adoptar medidas prácticas para la pronta consecución de los objetivos de la Declaración,

Considerando que la creación de una zona de paz requiere la cooperación y el acuerdo de los Estados de la región para garantizar condiciones de paz y seguridad dentro de la zona, según lo previsto en la Declaración,

Tomando nota con reconocimiento del ofrecimiento del Gobierno de Sri Lanka de ser huésped de la Conferencia sobre el Océano Indico en Colombo, en 1992,

Lamentando la decisión tomada por algunos miembros de retirarse del Comité Especial, y expresando su esperanza de que reconsiderarán su posición,

1. Toma nota del informe del Comité Especial del Océano Indico d/;
2. Reafirma su pleno apoyo al logro de los objetivos de la Declaración del Océano Indico como Zona de Paz;
3. Reitera y subraya su decisión de convocar la Conferencia sobre el Océano Indico en Colombo, como medida necesaria para la aplicación de la Declaración del Océano Indico como Zona de Paz, aprobada en 1971;
4. Renueva el mandato del Comité Especial, definido en las resoluciones pertinentes, y le pide que intensifique sus trabajos con miras al cumplimiento de ese mandato;
5. Toma nota con satisfacción de que, en la ejecución del mandato del Comité Especial, incluidos los trabajos preparatorios para la convocación de la Conferencia, conforme a lo establecido en las resoluciones pertinentes recomendadas por el Comité y aprobadas por consenso por la Asamblea General, se han realizado progresos importantes en los trabajos preparatorios, especialmente en la elaboración del proyecto de programa y del proyecto de reglamento de la Conferencia;
6. Toma asimismo nota con satisfacción de que el Grupo de Trabajo del Comité Especial hizo progresos considerables, en el marco del período de sesiones que el Comité celebró en 1989, en lo que atañe a la identificación de elementos sustantivos e/, e insta al Comité Especial a que intensifique sus debates en torno

---

d/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No.29 (A/45/29).

e/ A/AC.159/L.93, anexo.

a las cuestiones y los principios sustantivos, con miras a elaborar elementos que puedan tomarse en cuenta durante la preparación ulterior de un proyecto de documento final de la Conferencia;

7. Pide al Comité Especial que celebre dos períodos de sesiones preparatorios durante 1991, el primero de una semana y el segundo de dos semanas de duración, a fin de terminar los restantes trabajos preparatorios relacionados con la Conferencia sobre el Océano Indico, de forma que la Conferencia pueda convocarse en Colombo en 1992 en consulta con el país huésped;

8. Pide al Presidente del Comité Especial que prosiga sus consultas sobre la participación, en la labor del Comité, de Estados Miembros de las Naciones Unidas que no son miembros del Comité, con el objeto de resolver esta cuestión lo antes posible;

9. Pide al Comité Especial que le presente, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, un informe completo sobre la aplicación de la presente resolución;

10. Pide al Secretario General que continúe prestando al Comité Especial, en reconocimiento de sus funciones preparatorias, toda la asistencia que necesite, incluida la redacción de actas resumidas.

---

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة  
يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استلم منها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

#### 如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

#### HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

#### COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

#### КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

#### COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

---